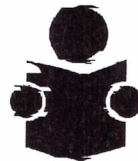


POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**



CECYTE
San Luis Potosí



CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO “**MOVIMIENTO POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “**EL IEEA**” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO** Y POR LA OTRA PARTE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO**, COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTE SLP**”; A QUIENES EN ESTE ACTO CUANDO AMBOS COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; que toda persona tiene derecho a recibir educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- II. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los numerales 1 y 2, de su artículo 26, dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



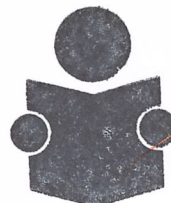
IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



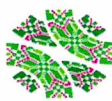
- III. La Ley General de Educación en su artículo 7, fracción IV, inciso a) dispone que corresponde al Estado la rectoría de la educación y que será gratuita al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a sus beneficiarios. De igual forma en su artículo 35 establece que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas.
- IV. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley menciona que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, su artículo 70 señala que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida, y está destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y solidaridad social. El artículo 71 indica que, tratándose de educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.
- V. Que, para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, es indispensable la participación activa del sector público, social, privado y las instituciones de Gobierno con la premisa de elevar la calidad de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia del buen Gobierno y que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como colectivos
- VI. Que la responsabilidad social tiene como objetivo el impulsar el compromiso de los jóvenes para contribuir en acciones que promuevan una sociedad más justa y la protección del medio ambiente. De manera específica, para este convenio, se busca fomentar habilidades socioemocionales vinculadas a los programas de alfabetización, primaria y secundaria del Gobierno de México.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P



IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



VII. Que derivado del problema público que arroja el Censo de Población y Vivienda 2020, en nuestro país existen 412,725 niños y adolescentes que no saben leer y escribir y 618,233 adolescentes que interrumpieron sus estudios, por lo que no pudieron continuar con su trayecto formativo hacia la Educación Media Superior, en el año 2021 en el país hay un mayor número de mujeres analfabetas con 2 millones 677 mil 192, mientras que 1 millón 779 mil 239 hombres no saben leer ni escribir (INEGI) es por ese motivo que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) se suma al Movimiento Nacional de Alfabetización y la Educación sienta las bases para implementar otros proyectos que contribuyan a la formación integral de las y los jóvenes a través de la Responsabilidad Social como un aspecto fundamental para que aprendan a vincular su bienestar personal con el bienestar colectivo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA " EL IEEA "

1.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

1.2.- Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3. Fracción (es) I, II, V, VIII y IX de su decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezcan la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen

1.3.- Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y presta son:

LA ALFABETIZACIÓN: Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, así como personas adultas mayores, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

LA EDUCACIÓN BÁSICA: Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, así como Adultos Mayores sin desatender sus ocupaciones ordinarias, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 15 años que lo requieran, así como los adultos mayores.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE. S.L.P

IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



1.4.- Que en términos del artículo 12, fracciones II y XIV de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo recae en su director general con las facultades suficientes para suscribir acuerdos de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales.

1.5.- Que de acuerdo con el artículo 3º fracción VII de dicho decreto, cuenta con órganos desconcentrados denominados Coordinaciones de Zona y Coordinación Regional, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

1.6.- Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Ignacio Comonfort No. 1406-A, Col. Jardines del Estadio, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DECLARA “EL CECYTE SLP”

II.1.- Ser una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el decreto que crea al colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el periódico oficial del estado, el día 26 de abril del año 2008.

II.2.- De conformidad con el artículo 9, fracción II y XXII, y el artículo 12, fracción VI del decreto mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2008 en el periódico oficial del estado, las y los integrantes de la H. Junta Directiva de “EL CECYTESLP”, por unanimidad y a propuesta del Poder Ejecutivo nombran a el Lic. Luis Fernando Garza Guerrero, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí a partir del 15 de marzo de 2022, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

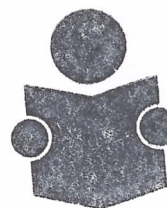
II.3.- Entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

II.4.- Se nombra a la Directora o Director de Vinculación, para que sea el encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

II.5.- Dentro de su oferta educativa se ofrecen diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



II.6.- Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa número 370 2° Piso Despacho 13, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio de colaboración.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar y realizar actividades conjuntas concernientes al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del convenio de colaboración, el cual es legal en todas y en cada una de sus partes y que están de acuerdo con los procedimientos para su realización y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Las partes se comprometen a que de acuerdo a los programas de educación para los adultos coordinar las acciones que realicen tanto "EL CECYTE SLP", como "EL IEAA", establecerán las bases conforme a los programas que cada organismo opera, mismas que estarán encaminadas a favorecer a la población adulta en condiciones de rezago educativo, así como a los jóvenes mayores de 14 años de edad con el fin de coadyuvar en la formación de los alumnos de "EL CECYTE SLP" a través de la labor social.

SEGUNDA. – ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos las partes acuerdan:

a) Elaborar un Programa de Trabajo para la operación del Convenio, en un término no mayor de 45 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en donde se estipulará:

1. La cobertura del Convenio (delimitación de las entidades federativas en donde operará).
2. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto (calendario escolar de los diferentes subsistemas, difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta "EL INEA").
3. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S L P

IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de "LAS PARTES".

c) Se realizará un listado de los planteles que conforman "EL CECYTE SLP" los cuales participarán en las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración, mismas que a continuación se enumeran:

1.- Difundir entre la comunidad estudiantil, trípticos, folletos y carteles o cualquier otro medio electrónico que proporcione "EL IEEA" que sirvan para las convocatorias a los estudiantes del tipo medio superior para que participen como asesores educativos, promotores y aplicadores de exámenes, estas actividades que se encomienden a las y los estudiantes, se realizarán en los horarios y lugares que les permitan cumplir normalmente con sus propias actividades de formación académica, observando las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud, así como las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal vigente.

2.- Al término de cada bimestre los alumnos evaluarán los resultados obtenidos de cada participante durante un período de 6 meses que será dividido en módulos, al término de este tiempo se aplicará por parte del IEEA un examen de diagnóstico para conocer el aprendizaje de los participantes, en el caso de que no alcancen a preparar en ese lapso, el IEEA continuará con el aprendizaje para que obtengan su certificado de estudios.

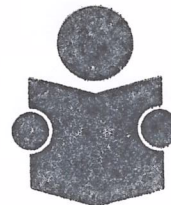
TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL IEEA"

A efecto del cumplimiento del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- a) Facilitar a los prestadores del servicio social de " EL CECYTE SLP " trámites y requisitos indispensables para instrumentación y validación de su servicio social, cartas de aceptación, validación de informes y carta de liberación del servicio social vigente en "EL CECYTE SLP ".
- b) Ofrecer a los prestadores de servicio social incorporados como asesores educativos la formación inicial y continua, para un mejor desempeño en sus funciones como facilitadores del aprendizaje.
- c) Suministrar a los usuarios de manera gratuita, previa solicitud de los prestadores del servicio social los materiales didácticos necesarios de los programas de educación para adultos.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE. S.LP.



IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



- d) Acreditar los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio y en su caso dar trámite a la certificación correspondiente.
- e) Proporcionar la orientación necesaria para el mejor logro académico a los usuarios que resulten no acreditados en los exámenes.
- f) Realizar reuniones bimestrales de seguimiento y evaluación para detectar deficiencias y evaluar resultados, en las que se determinará las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos por ambas partes.

CUARTA. - POR SU PARTE " EL CECYTE SLP " SE COMPROMETE A:

- A. Motivar y propiciar la participación de los prestadores de servicio social como educadores de adultos, en plazas comunitarias, puntos de encuentro o círculos de estudio de sus localidades, así como en los planteles educativos de "EL CECYTE SLP".
- B. Proporcionar a "EL IEEA" información respecto al desarrollo de la función educativa de cada prestador de servicio social.
- C. Observar la normatividad, criterios y procedimientos que determine "EL IEEA"
- D. Propiciar el cumplimiento de las actividades en tiempo y forma.

QUINTA. - RESPONSABLES. •

"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por "EL IEEA" a la C. Ma. Julieta Serrano Espinosa, con correo electrónico slp_concertacion@inea.gob.mx, o quienes en el futuro los sustituyan.

Por "EL CECYTE SLP ", a la Directora o Director de Vinculación.

SEXTA. –“EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL”.

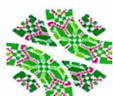
"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



SÉPTIMA.- - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, será tratada con estricta confidencialidad, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan "LAS PARTES" será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal. La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido

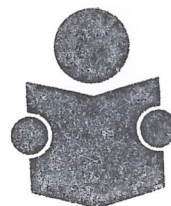
OCTAVA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 25 de septiembre de 2027 y podrá renovarse una vez llegada la fecha de terminación; dicho documento se podrá terminar, revisar, adicionar o modificar con la conformidad de las partes. así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante un oficio dado por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación; sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del acuerdo de colaboración no afectará a los adultos que en ese momento estén recibiendo los servicios educativos.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen lo firman de conformidad en tres ejemplares, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 (veintitrés) de mayo de 2022 dos mil veintidós.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.

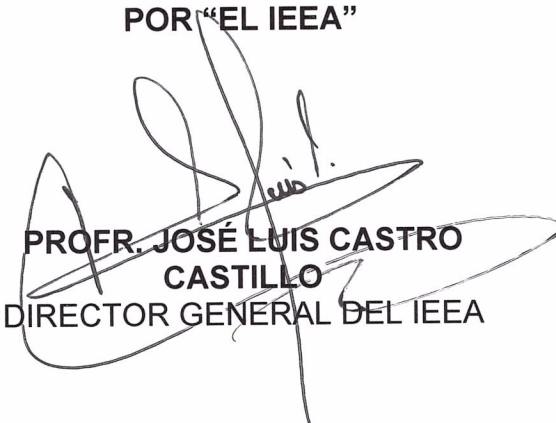


IEEA
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



POR "EL IEEA"

POR "EL CECYTE SLP"


**PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO
CASTILLO**
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA

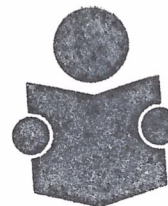

**LIC. LUIS FERNANDO GARZA
GUERRERO**
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL CUAL CONSTA DE 9 HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO Y QUE CELEBRA EL DÍA 23 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

REVISADO



JURIDICO
CECYTE. S.L.P



~~IEEA~~
~~DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS~~